

con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas.

Tercero. Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada y, especialmente, lo establecido en el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, cuando la formación este vinculada a algún certificado de profesionalidad.

Los proyectos se iniciarán, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción por el beneficiario de la resolución de aprobación de los mismos y antes del 31 de diciembre del ejercicio económico en que se apruebe el proyecto.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 241A.486.01 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Melilla y para el ejercicio 2013 se elevan a una cuantía máxima de seiscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (667.839,85€).

Para los ejercicios de 2014 y 2015, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve euros (942.669,00€) para el año 2014 y ochocientos ocho mil dos euros (808.002,00€) para el año 2015, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en los artícu-

los 14 y 10, respectivamente, de las Órdenes 14 de noviembre de 2001 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, y serán presentadas en su sede, sita en Álvaro de Bazán, n.º 14. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

A) Porcentaje del número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, sobre el total de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Se tendrá en cuenta la estadística del paro del mes inmediatamente anterior a la fecha de esta resolución. Hasta 10 puntos:

- i. Del 5 al 10% de los desempleados: 5 puntos.
- ii. Del 11 al 25% de los desempleados: 7 puntos.
- iii. Más del 26% de los desempleados: 10 puntos.

B) Perspectivas de empleo del colectivo participante. 10 puntos